



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 - 2024- A/MPJB

Jorge Basadre, 04 ENE. 2024

VISTOS:

El ACUERDO DE CONCEJO N°052-2023-MPJB, de fecha 21 de diciembre del 2023, Informe N°1305-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, Proveído s/n, con fecha de recepción 03 de Enero del 2024 de Gerencia General Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9 de la Ley N°27972, señala que corresponde al Concejo Municipal inciso 16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el literal d) del artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, concordante con el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el cual se comprende transferencias de recursos a favor de los gobiernos locales, y se publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, establece que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 - 2024- A/MPJB

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 del decreto legislativo antes citado prescribe que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, mediante Informe N°1243-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, hace de conocimiento al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, "que con fecha 06 de diciembre del 2023, se publica en el diario oficial el peruano el texto de la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Además, cabe precisar que según Anexo 7 Distribución del gasto del presupuesto del Sector Público para Gobiernos Locales, y Anexo C Ingresos de los Gobiernos Locales, de la citada Ley, se describen respectivamente, los montos correspondientes al Pliego Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la ejecución de las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal 2024. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 y conforme al reporte Oficial emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA del Gobierno Local se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal. El mencionado reporte oficial considera por toda fuente de financiamiento para el Pliego de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Locumba, los siguientes montos:

| Pliego: Municipalidad Provincial Jorge Basadre | En Soles |
|--|--------------------|
| Gasto Corriente | 17 308,612 |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 3 179,897 |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestac. Sociales | 233,069 |
| 2.3 Bienes y Servicios | 13 858,510 |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | 35,136 |
| 2.5 Otros Gastos | 2,000 |
| Gastos de Capital | 92 508,535 |
| 2.6 Adquisición de Activos No financieros | 92 508,535 |
| Total Pliego | 109 817,147 |

La información desagregada por fuente de financiamiento y rubro, del presupuesto aprobado para el Pliego de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre se describe en el Anexo N° 1-MPJB, adjunto al presente.

Por consiguiente, esta Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, remite el presente Informe y la información complementaria que se precisa en el mismo, para que previo Informe de opinión legal y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, proceda a convocar a Sesión de Concejo de Regidores para los fines de Aprobación del Presupuesto PIA 2024".

Que, mediante Informe N°1037-2023-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, que es procedente mediante Acuerdo de Concejo Municipal Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°052-2023-MPJB, de fecha 21 de diciembre de 2023, se acuerda Artículo Primero: DESAPROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, de la Municipalidad provincial Jorge Basadre (...);

Que, mediante Informe N°1305-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Planificación y presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes eleva su informe al Gerente General mediante asunto trámite para aprobación de presupuesto PIA 2024 de la MPJB, concluyendo que según Acuerdo de Concejo Municipal N°052-2023-MPJB , se OPTÓ por la no aprobación de la estructura y desagregación del presupuesto autorizado para la Municipalidad Provincial Jorge Basadre mediante ley N°31953 ley de presupuesto del sector publico para el año fiscal 2024.,Ante esta circunstancia el numeral 31.3 del artículo 31 del D. L. N° 1440 indicando: "En caso que el Concejo Municipal no apruebe su presupuesto dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal"., solicitando la emisión del acto resolutive;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 - 2024- A/MPJB

Que, mediante Proveído s/n, con fecha de recepción 03 de enero del 2024 el Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme al numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Pliego: Municipalidad Provincial Jorge Basadre | En Soles |
|--|--------------------|
| Gasto Corriente | 17 308,612 |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 3 179,897 |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestac. Sociales | 233,069 |
| 2.3 Bienes y Servicios | 13 858,510 |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | 35,136 |
| 2.5 Otros Gastos | 2,000 |
| Gastos de Capital | 92 508,535 |
| 2.6 Adquisición de Activos No financieros | 92 508,535 |
| Total Pliego | 109 817,147 |

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la estructura funcional programática del Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, correspondiente al Año Fiscal 2024, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

- Cc.
- ARCHIVO
- CGM
- GMAJ
- GMPP
- SGRCyA
- SGI
- INTERESADOS

